

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº Interno: 2153578



RECHAZA VISACION DE RESIDENCIA EN LA  
CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJERO  
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 33865

SANTIAGO, 08 JUN. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio N° 604 presentada por el extranjero con fecha 25 de Noviembre de 2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario 1089 del 10/02/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N° 2 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 25/03/2010; c) que la persecución debe ser basada en uno o más de los cinco motivos establecidos en la Convención de 1951, no encontrándose en su declaración elementos que configuren algunas de las causales señaladas; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentra en la situación prevista en el N° 2 de la letra A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos n°s 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1094 de 1975; en el párrafo 5° del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la visación de RESIDENCIA en la calidad de REFUGIADO a don Hector Eduardo PEÑA GUARIN de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFIQUESE al afectado la presente Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quien dispone del plazo de 30 (treinta) días a contar del momento en que tome conocimiento de esta Resolución, para solicitar otro tipo de residencia o bien hacer abandono del territorio nacional.

3.- RESÉRVESE al afectado el derecho de solicitar la reconsideración de esta medida dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación, conforme al Art. 142 bis D.S. N° 597 de 1984, del Reglamento de Extranjería.

4.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



CDH/GSE/adp  
[14081] 25/03/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social



LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA  
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

J. Daneri  
Daneri